BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2367

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Segovia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Comercial HECA, S.A., con domicilio en Ctra. de Hontalbilla s/n, LASTRAS DE CUELLAR, solicitando autorización para el establecimiento de Línea Eléctrica a 3 KV y C.T. de 30 KVA en LASTRAS DE CUELLAR (Segovia) EXPTE CL−2007, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.713/72 de 30 de junio y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía ha resuelto:

AUTORIZAR al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea Trifásica con circuito simple, tensión 3 KV, longitud 184 metros, conductores de aluminio−acero de 31,10 mm^2 de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Centro de Transformación tipo intemperie, potencia 30 KVA, relación 3000/380-220 V.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de julio de 1988.— El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Segovia

2288

EDICTO

DON FRANCISCO VIEIRA MORANTE (Acctal.), Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. 1 de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 129/88 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Segovia, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Morante (Acctal.), Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante Giesa Schindler, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Martín Orejana, y defendido por el Letrado, D.ª M.ª Nieves Solovera Cano, y de la otra como demandado D. Arturo Sánchez Muñoz, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores de D. Arturo Sánchez Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor de la suma de ciento setenta y nueve mil quinientas setenta y siete pesetas. de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así por ésta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.— (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Segovia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.— E/ Francisco Vieira Morante.— El Secretario (ilegible).

2281

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 2 de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario núm. 392/86, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador D.ª Carmen de Ascensión Díaz, contra la finca hipotecada por D. DOROTEO MORENO BARRENO y su esposa, en reclamación de préstamos hipotecarios, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Sita en la casa núm. 25 de la calle de las Nieves, de esta ciudad de Segovia. Vivienda Bajo B.– Tipo C.– Está situada en la planta baja del edificio. Ocupa una superficie construida aproximada de 89,38 metros cuadrados y útil de 72,34 metros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Según se entra en la vivienda linda: Frente, vivienda bajo A, patio interior, distribuidor de planta y escaleras; Derecha, vivienda bajo A, patio interior, escalera, garaje, y vivienda bajo C; Izquierda, viviendas bajo C y primero del portal número 2, y Fondo, zona libre de la parcela. Cuota en el total del inmueble: 2,8313% y en elementos comunes y cargas de su portal: 7,91%. Tiene como anejo inseparable 1/32 ava parte del local destinado a garaje, señalada con el núm. C-4 y en el cuarto trastero núm. 3.6. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Segovia, al tomo 3.156, libro 454, folio 50, finca 26.033-4.ª.

Tipo: SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL (6.200.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta.

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín número 28 –Palacio de Justicia–, el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE próximo, y hora de las ONCE Y TREINTA, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta.

Se celebrará en el mismo lugar, el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE próximo, y hora de las ONCE Y TREINTA, de su mañana.

Tipo: CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (4.650.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta.

Tendrá lugar la misma el día VEINTITRES DE DICIEMBRE próximo, y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones, de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.— E/ Francisco Javier Vieira Morante.— El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

2379

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio, ha resuelto contratar directamente la prestación de los Servicios de Limpieza de los siguientes Centros Municipales:

— CENTRO ESCOLAR SAN GIL.
— CENTRO ESCOLAR SANTA CLARA.
— CENTRO ESCOLAR PRIMO DE RIVERA.

El Pliego de Condiciones y documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficinas.

Las ofertas para optar a esta contratación pueden presentarse en dicha Secretaría, hasta las 13 horas del día 2 de agosto de 1988.

Cuéllar, 14 de julio de 1988.— El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2341

M.I. Ayuntamiento de El Espinar

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día seis de mayo de 1988, se anuncia la convocatoria de una plaza de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de El Espinar dotada con un sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometido al régimen de dedicación exclusiva, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Se podrá incrementar el número de plazas de esta convocatoria con las vacantes que se produzcan antes de publicarse la misma.

Segunda.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30 (contados el día en que termine el plazo de presentación de instancias).

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros o 1,65 metros si es mujer.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos al menos de las clases A-2 y B-2.

i) Servicio Militar cumplido o justificar estar exento en el caso de los aspirantes masculinos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, a excepción del requisito del apartado h) de estar en posesión del permiso de conducción de vehículos al menos de las clases A-2 y B-2 que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación con objeto de efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

Tercera.— INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos en la Depositaría Municipal y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta.— ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recursos de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Quinta.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Suplente: El Delegado de Personal.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local o el suplente que envíe.

El Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Segovia.

Suplente: El Subjefe del Ayuntamiento de Segovia.

Un representante de la Junta de Castilla y León o su suplente.

Don David Rubio Mayor, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Mariano Maricalva Cañas, funcionario del Grupo C.

SECRETARIO: Don Joaquín Ruano González, funcionarios de Secretaría, por delegación expresa del titular.

Suplente: Doña Mercedes Aceña, funcionaria del Negociado de Personal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se requerirán los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el tribunal resolverá.

Sexta.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, del comienzo de los ejercicios, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, la hora y el lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado discrecionalmente por el tribunal.

Séptima.— EJERCICIOS DE LA OPOSICION

1. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será APTO o no APTO.

2. Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será APTO O NO APTO.

3. Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una escritura al dictado la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas sobre los temas relacionados en el anexo III y la resolución de un problema matemático de nivel de EGB.

La calificación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 PUNTOS.

4. Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación sera APTO O NO APTO.

Octava.— RELACION DE APROBADOS, REALIZACION DE CURSILLO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación en número no superior al de plazas convocadas al Presidente de la Corporación para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.
2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. Cartilla Militar o certificado acreditativo de que está exento.
6. Título de Graduado Escolar o equivalente.
7. Permiso de conducción clase A-2 y B-2.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica de seis meses como funcionarios en prácticas con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición; mientras que los que no alcancen dicha aprobación serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio sin ningún ulterior derecho. Durante el curso, los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

La calificación definitiva dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el curso de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.— INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Décima.— RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima, 1,70 metros; 1,65 si es mujer.

Indice de corpulencia, de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico máximo-mínimo, 4 centímetros o superior.

Expirometría: Mínima, 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 centímetros al torácico.
2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglutación.
3. Falta de pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxifemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

i) Enfermedad de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

Carrera de velocidad (60 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Intentos: Un solo intento.

(Sólo se permiten dos salidas, a la segunda falta eliminado).

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. Carrera de resitencia muscular (1.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Uno solo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. Flexiones de brazos:

Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombres con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición anteriormente indicada, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando como válidas las flexiones que no se ajusten a lo arriba indicado.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

Intentos: Un solo intento.

Serán declarados aptos los aspirantes que superen los tres requisitos que a continuación se indican:

Primero: Superar el baremo mínimo eliminatorio en todas y cada una de las pruebas (100 puntos).

Segundo: Obtener una puntuación mínima total de 800 puntos.

Tercero: Obtener al menos en dos pruebas la puntuación como mínimo de 200 puntos.

Las mediaciones se harán teniendo en cuenta la tabla de marcas con sus penalidades y bonificaciones que se adjunta.

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS

HOMBRES

Prueba: Velocidad 60 metros. 100 puntos: 9''. 200 Puntos: 8''6/10. Penalidades y bonificaciones aplicables sobre las marcas correspondientes a los 200 puntos: Por cada 1/10 de más: 25 puntos menos. Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más.

Prueba: Resistencia 1 km. 100 puntos: 4'. 200 puntos: 3' 45''. Penalidades y bonificaciones: Por cada 1 segundo de más: 7 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más.

Prueba: Salto longitud pies juntos. 100 puntos: 2,05. 200 puntos: 2,25. Penalidades y bonificaciones: Por cada 1 cm. de menos: 5 puntos menos. Por cada 1 cm. de más: 3 puntos más.

Prueba: Flexión de brazos. 100 puntos: 12. 200 puntos: 15. Penalidades y bonificaciones: Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión menos: 33 puntos menos.

MUJERES

Prueba: Velocidad 60 metros. 100 puntos: 10''8/10. 200 puntos: 10'' 4/10. Penalidades y bonificaciones aplicables sobre las marcas correspondientes a los 200 puntos: Por cada 1/10 de más: 25 puntos menos. Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más.

Prueba: Resistencia 1 km. 100 puntos: 4' 30''. 200 puntos: 4' 15''. Penalidades y bonificaciones: Por cada 1 segundo de más: 7 puntos menos. Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más.

Prueba: Salto longitud pies juntos. 100 puntos: 1,75. 200 puntos: 1,95. Penalidades y bonificaciones: Por cada 1 cm. de menos: 5 puntos menos. Por cada 1 cm. de más: 3 puntos más.

Prueba: Flexión de brazos. 100 puntos: 8. 200 puntos: 11. Penalidades y bonificaciones: Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión de menos: 33 puntos menos.

ANEXO III

Temario de la prueba de conocimientos

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.—Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 1.— El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.— La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.— La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.— El Derecho Administrativo; Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8.— El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.— La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

REGIMEN LOCAL

Tema 11.— Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.— Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13.— Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.— La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Municipal en relación a las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.— Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

Tema 16.— La delincuencia: Tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17.— El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18.— Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19.— Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20.— Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

CODIGO DE LA CIRCULACION

Tema 21.— Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22.— El Código de Circulación.

Tema 23.— Las normas generales de circulación.

Tema 24.— Circulación urbana.

Tema 25.— Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26.— Circulación de automóviles.

Tema 27.— Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28.—Permisos y licencias de conducción.

Tema 29.— Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30.— Señales de circulación.

El Espinar, 11 de junio de 1988.— El Alcalde (ilegible).

2338

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 30 de junio de 1988, se anuncia la convocatoria de una plaza de DIRECTOR DE BANDA MUNICIPAL DE MUSICA de esta Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA BANDA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1988, DE LA CORPORACION.

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso de la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de El Espinar, incluida en la oferta pública de empleo para 1988.

La plaza convocada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, clase: Cometidos Especiales, y dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, nivel 24, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le son de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente y Normas dictadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este Concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Mayor de 18 años, sin haber cumplido los 55, compensándose el límite máximo con los servicios prestados en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de Estudios Superiores de Director de Orquesta y Composición, expedido por un Conservatorio Oficial.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª, referidos en el momento de finalización del Plazo para su presentación, y para que, en su momento puedan documentalmente jusficarlo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegrados durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberá presentarse un sobre cerrado conteniendo «Currículum vitae» que comprenderá los siguientes datos y su documentación acreditativa.

1.— Expediente académico, cursos, título y diplomas obtenidos, todos ellos en relación con la disciplina de Música.

2.— Experiencia profesional en materia pedagógica, en relación con la disciplina de Música.

3.— Experiencia profesional en materia artístico musical, relacionada con el puesto a cubrir.

Las instancias, junto con el Currículum vitae asimismo también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos del Concurso que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, quedando excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho al cobro de prestaciones.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación señalada, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, en un plazo máximo de un mes, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas éstas por la Alcaldía Presidencia se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la lista que hayan de tener lugar, quedando elevada a definitiva la primera lista con las modificaciones derivadas de las reclamaciones.

Si no se produjeran reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representantes del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un vocal Técnico designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes efectivos que en el mismo número deberán de ser designados al propio tiempo que los vocales titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán de abtenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recursarlo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.— Concurso.

Siendo el procedimiento de selección de los aspirantes al concurso a efectos del mismo, el Tribunal valorará los datos aportados en el «Currículum Vitae» con las siguientes puntuaciones máximas:

Expediente Académico: 12 puntos.

Por estar en posesión: título superior de armonía: 3 puntos.

Por título superior de contrapunto y fuga: 6 puntos.

Por cursos, títulos y diplomas relacionados con el puesto a desempeñar: 0,50 por curso, título o diplomas con un máximo de tres puntos.

Expediente pedagógico: un punto por mes que se haya ejercido como profesor de Conservatorio Superior, con un máximo de 10 puntos.

Expediente profesional: en materia relacionada con el puesto a cubrir: 10 puntos.

La calificación de cada uno de los méritos señalado se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Para superar el concurso, los aspirantes deberán reunir como mínimo la mitad de la puntuación máxima establecida para cada uno de los méritos.

Séptima.— Finalizada la fase de valoración de méritos, el Tribunal podrá mantener una entrevista con los aspirantes a fin de obtener una mejor valoración de conocimientos y aptitud en relación con el cometido a desarrollar.

Octava.— Realizada la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en su caso de la entrevista personal, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida, proponiendo el nombramiento de aquel que haya obtenido la mayor calificación.

El Tribunal se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, en el caso de que ninguno de los aspirantes reúna el nivel de experiencia requerida y la puntuación mínima establecida en el concurso.

Elevada la propuesta y nombrado por el órgano competente el aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil que corresponda.

2.º Certificado de estar en posesión del título de estudios superiores de Composición y Dirección de Orquesta.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones.

4.º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del Servicio de la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario.

5.º Certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada complementaria de conducta ciudadana.

Quien tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo de presentar certificación de la Administración donde prestó sus servicios acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su expediente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso la Alcaldía Presidencia formulará propuesta de nombramiento a favor del que habiendo obtenido la calificación necesaria ocupe, según el orden de puntuación, el número siguiente en la relación de aspirantes.

Aprobada la propuesta, el plazo para tomar posesión será de veinte días naturales. Si no tomase posesión en este plazo sin causa justificada, el aspirante propuesto, quedará en situación de cesante.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria. En todo lo no previsto en estas Bases regirá la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el Real Decreto Legislativo 781/86, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Espinar, 30 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2340

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 1988, se anuncia convocatoria de un puesto de trabajo, en régimen laboral, de TECNICO DE GRADO MEDIO de este Ayuntamiento; con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas bajo la denominación, según plantilla orgánica, de «Técnico de grado medio especialista en obra pública y urbanismo».

La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

La plaza convocada lo es en régimen de contratación laboral indefinida y la remuneración bruta anual es la fijada por la Corporación para este puesto de trabajo.

2.— Instancias.

Las instancias deben dirigirse al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), adjuntando currículum y documentación justificativa que acredite suficientemente los méritos alegados, y deberán presentarse en el Registro General de dicho Ayuntamiento.

3.— Requisitos de los aspirantes.

A) Ser españoles.

b) Mayores de 18 años.

c) No estar incursos en causa alguna de incompatibilidad ni haber sido separados del servicio a la Administración Pública por expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o Arquitecto Técnico, o similar titulación.

4.— Proceso de selección.

El poceso de selección constará de dos fases:

a) Concurso de méritos.

b) Entrevista personal.

Las bases del concurso con el baremo para la valoración de los méritos alegados figuran en el anexo I del acuerdo de convocatoria y se corresponden con los aprobados por el Pleno municipal en fecha 25 de marzo de 1988.

Superada la fase de concurso los aspirantes seleccionados serán llamados para mantener una entrevista personal con la Comisión de Selección que versará sobre aspectos concretos de los méritos alegados, características de los trabajos anteriormente desempeñados, experiencia en trabajos en o para la Administración Local y demás circunstancias de relevancia para el puesto de trabajo objeto de selección.

A la vista del resultado de ambas fases la Comisión de Selección propondrá a la Corporación municipal el candidato que ha sido seleccionado para proceder a su nombramiento.

5.— Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar.

Vocales: Un concejal por cada grupo político componente de la Corporación actual.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento: Sin voto. O funcionario en quien delegue.

Asesorarán los técnicos de la Corporación D. Carlos Linares Merino —Técnico Director de la Sección de Urbanismo— y el Secretario D. David Rubio Mayor. Con voz y sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán la Comisión de Selección.

ANEXO I.— BASES DEL CONCURSO

I) La puntuación máxima que puede obtenerse en la fase de concurso es de 25 puntos. Los aspirantes deberán obtener en dicha fase al menos 12 puntos para poder pasar a la fase de entrevista; siendo el baremo y valoración de méritos el siguiente:

1.— Méritos preferentes. Podrán alcanzar los aspirantes hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Valoración del trabajo desarrollado por el solicitante en los puestos de trabajo ocupados con anterioridad que guarden relación o similitud con el puesto objeto de la convocatoria en la Empresa Privada, por cuenta ajena o propia. Máximo 3 puntos.

b) Cursos de promoción y perfeccionamiento superados por el interesado que guarden relación directa con el puesto citado, así como titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto. Máximo de 4 puntos.

c) Prestar o haber prestado servicios en la Administración Local, en municipios de más de 10.000 habitantes, coincidentes con el contenido del puesto objeto de selección. Se valorará 0,20 puntos por cada mes, con un máximo de 5 puntos.

d) Ser funcionario de cualquier Administración Pública perteneciente, al menos, al grupo B y cuerpo cuyas funciones se correspondan con las que se han de desempeñar en el puesto objeto de selección. Máximo de 3 puntos.

2.— Méritos no preferentes.

A fin de determinar la idoneidad de los candidatos podrá otorgarse, asimismo, hasta un máximo de 10 puntos en razón de:

a) Currículum académico y profesional. Demostrado documentalmente por copia compulsada. Máximo de 4 puntos.

b) Experiencia en materia urbanística de planeamiento y gestión. Máximo de 3 puntos.

c) Experiencia en direcciones de obra, especialmente al servicio de organismos oficiales. Máximo de 3 puntos.

II. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección con absoluta independencia funcional y rigurosa apreciación de los méritos, previa comprobación documental de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El Espinar, julio de 1988.